

DECRETO ALCALDICIO N° 1951/

COMPLEMENTA Y REGULARIZA DECRETO  
ALCALDICIO N° 902 DE 11 DE MARZO DE 2024.

**REQUINOA,**

27 JUN 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.866 de Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de 13 de agosto de 2018, que fija el Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo establecido en el Ordinario Folio E493346/2024 de la Contraloría General de la República.

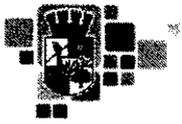
**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante el Decreto Alcaldicio N° 902, de 11 de marzo de 2024, se decretó el término anticipado del contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el señor Riccardo Rubinek Mazur, cédula de identidad N° [REDACTED] como médico veterinario, por el periodo comprendido entre 08 de enero a 30 de noviembre de 2024.

2.- En el contenido del decreto, se indica que conforme al Memo N° 333 de 08 de marzo de 2024, de la Dirección de Secpla, se solicitó poner término anticipado al contrato en cuestión, por lo establecido en la cláusula séptima, letra C), es decir, por resolución del alcalde atendiendo las necesidades de la comuna.

3.- Que a modo de justificación, fue señalado que el Sr. Rubinek Mazur, no dio cumplimiento a lo establecido en el contrato, de acuerdo al punto primero, en el sentido de incumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar estrategia comunal de tenencia responsable de animales de compañía (TRAC).
- Realización de muestra población animal e informe de resultados.
- Realizar/supervisar esterilizaciones.
- Trabajar en la formación de una organización dedicada al rescate y adopción de mascotas.



- Atender las necesidades del alcalde.

4.- En criterio de la Contraloría General de la República, plasmado en el Ordinario Folio E493346/2024, de 28 de mayo de 2024, los fundamentos expuestos en el Decreto Alcaldicio N° 902, de 11 de marzo de 2024, no dicen relación con la causal establecida, es decir, resolución del alcalde atendiendo las necesidades de la comuna, por lo que el acto administrativo no se encuentra debidamente fundado.

5.- De esta forma, el órgano contralor ordena regularizar la situación del señor Rubinek, quien deberá percibir las sumas correspondientes a su convenio, durante el periodo en que no ha podido prestar sus servicios, ya que dicho impedimento provino de una situación de fuerza mayor, no imputable a él.

6.- En este sentido, si bien esta Administración entiende, que las necesidades de la comuna se verán satisfechas en la medida de que se cumplan las obligaciones surgidas del contrato, puesto que dan cuenta del interés de parte del municipio de contar con un profesional, médico veterinario, competente para el desarrollo de un programa comunal sobre tenencia responsable de mascotas de compañía, midiendo la población animal, regulando su tasa de natalidad, manejando un índice de esterilización y propendiendo a la organización de rescate y adopción de mascotas.

7.- Consta en el Memo N° 333, de 08 de marzo de 2024 y Memo 04, de 06 de marzo de 2024, que se había advertido una situación de negligencia por parte de don Riccardo Rubinek, quien no seguía los conductos regulares, tomando decisiones en forma unilateral, como el quitar bozal a perro catalogado de raza potencialmente peligrosa, incumplía sus horas semanales de trabajo, lo cual fue respaldado con el registro respectivo, sumado a la necesidad urgente por parte de la comuna, de la realización de esterilizaciones de mascotas, lo cual no era realizado por el profesional.

8.- En este orden de ideas, existiendo negligencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del profesional, es que se acatará lo decretado por la Contraloría General de la República, complementando y regularizando el Decreto Alcaldicio N° 902 de 11 de marzo de 2024, decretando el término anticipado del contrato por la causal establecida en la letra D), de la cláusula séptima del contrato, es decir, la facultad o derecho de la Municipalidad de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. por los motivos esgrimidos.

9.- En misma línea y conforme a lo resuelto por el órgano contralor, considerando que el honorario mensual por el que fue contratado ascendía a \$1.635.424, impuesto incluido, imputado a la cuenta N° 215.21.04.004 denominada "Prestación de servicios comunitarios del área programas sociales, gestión ambiental", se procederá a pagar a don Riccardo Rubinek, la cantidad de \$4.906.272 contabilizando el periodo que va desde el 01.04.2024 al 30.06.2024.

**DECRETO:**

**COMPLEMENTÉSE EL DECRETO ALCALDICIO N° 902 DE 11 DE MARZO DE 2024**, en el siguiente sentido:

**SE DECRETA EL TÉRMINO ANTICIPADO**, del contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y don Riccardo Rubinek Mazur, cédula de identidad N° [REDACTED] como médico veterinario, por el periodo comprendido entre 08 de enero a 30 de noviembre de 2024, por la causal establecida en la letra D), de la cláusula séptima del contrato, es decir, la facultad o derecho de la Municipalidad de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

;



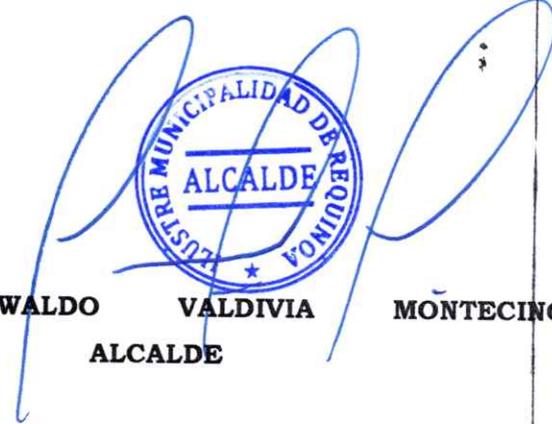
**REGULARÍCESE EL PAGO**, a don Riccardo Rubinek Mazur, por la suma de \$4.906.272, impuesto incluido, correspondiente al periodo que va desde el 01.04.2024 al 30.06.2024.

**NOTIFÍQUESE**, a Riccardo Rubinek Mazur el presenta acto administrativo, respecto del cual serán procedentes los recursos establecidos en la normativa legal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIELA BERMUDEZ QUEZADA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**WALDO VALDIVIA**  
**ALCALDE**

**MONTECINOS**

FMV

**DISTRIBUCION**

Secretaría Municipal

SECPLA

DAF

CGR